

OVALLE, 15 DIC. 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO :

Lo dispuesto en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional ; la Ley 18.575 , Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado ; la Ley 20.407 de Presupuesto del Sector Público año 2010 ; la Resolución N° 1.600 de 2010 de la Contraloría General de la República; La Res. Exta N° 82 de 05.01.10. de la Subsecretaría de Interior, que aprueba los recursos de Difusión de la Estrategia de Seguridad Pública 2010 y las facultades inherentes a mi cargo,

RESUELVO :

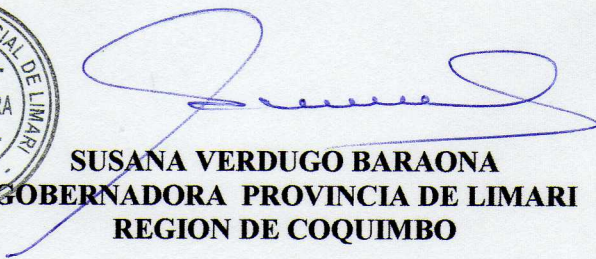
1.- Apruébase los contratos suscritos entre esta Gobernación Provincial de Limarí y las siguientes radios de la Provincia, en cuya representación firman sus representantes legales que a continuación se identifican, mediante los cuales las Radioemisoras prestarán servicios de difusión del Programa CHILE SEGURO, emitiendo 8 frases diarias según catalogo entregado por la Gobernación en soporte digital, durante el mes de diciembre de 2010.

- Radio América, representada por Wilson Zambra Alzadora, RUT 5.219.372-9
- Radio Caribe, representada por Sergio Canihuante Bugueño, RUT 12.427.256-7
- Radio Comunicativa, representada por Carlos Ossandón Santander, RUT 7.210.442-0
- Radio Montecarlo, representada por doña Ruby Piña Espina, RUT. 8.152.869-1
- Radio Norte Verde, representada por doña Aida Muñoz Pérez, RUT 1.863.608-5
- Radio Nuevo Mundo, representada por Héctor García Véliz, RUT 9.531.610-7
- Radio Paraíso, representada por don Ricardo González G. RUT 9.228.714-9
- Radio Progreso, representada por Cecilia Cortés Flores, RUT 10.884.452-3
- Radio San Bartolomé, representada por Marcelo Gallardo Núñez, RUT 10.604.925-4
- Radio Tulahuén, representada por Manuel Tello Farías, RUT 5.114.999-8

2.- Impútese el gasto, que asciende a la suma de \$ 50.000 , IVA incluido, para cada radioemisora, a los recursos del Programa de Difusión de Seguridad Pública, ya aludido.

CUMPLASE , COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,




SUSANA VERDUGO BARAONA
GOBERNADORA PROVINCIA DE LIMARI
REGION DE COQUIMBO

SVB/MJDL



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobernación Provincia Limarí

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN

En Ovalle, a 06 de Diciembre de 2010, entre la Gobernación Provincial de Limarí, representada por su Gobernadora Provincial, señora **SUSANA VERDUGO BARAONA**, RUT. N° 7.201.538-K ambos domiciliados en Socos 154 de Ovalle y la **SOCIEDAD RADIODIFUSORA EL CHOAPA** (Radio América), Rut N° 78.620.750-9, representada para estos efectos por **WILSON FERNANDO ZAMBRA ALAZAMORA**, Rut. N° 5.219.372-9, ambos con domicilio en Calle Principal s/n, Localidad de Tulahuén, comuna de Monte Patria, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El señor **WILSON ZAMBRA ALAZAMORA** quien en adelante se denominará "el prestador de servicios" proveerá a la Gobernación de Limarí, el servicio de difusión para el **PLAN CHILE SEGURO** durante el mes de Diciembre. El encargo incluye la difusión a lo menos 8 veces en el día, de un catálogo de frases para cada uno de los eventos descritos, que aporta en formato digital la Gobernación de Limarí.

SEGUNDO: El prestador de los servicios se compromete a prestar el servicio conforme a lo estipulado en la Cláusula Primera de este contrato.

TERCERO: Los honorarios totales a pagar por los servicios requeridos corresponden a la suma de \$ 50.000 (cincuenta mil pesos) IVA incluido, que será pagada al prestador al término de sus servicios.

CUARTO: El presente contrato regirá durante el mes de Diciembre, período en el cual se realizarán las actividades descritas en la cláusula Primera.

QUINTO: La Gobernación queda especialmente facultada para poner término anticipado al contrato en forma unilateral, si el servicio contratado se interrumpe o falla en forma injustificada, causando grave perjuicio al desarrollo de la actividad.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Ovalle.

Previa lectura y para su conformidad, las partes firman en tres ejemplares.



WILSON ZAMBRA ALAZAMORA
REPRESENTANTE LEGAL
RUT. 5.219.372-9



SUSANA VERDUGO BARAONA
GOBERNADORA DE LIMARI
REGION DE COQUIMBO



Gobierno de
CHILE

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobernación Provincia Limarí

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN

En Ovalle, a 06 de Diciembre de 2010, entre la Gobernación Provincial de Limarí, representada por su Gobernadora Provincial, señora **SUSANA VERDUGO BARAONA**, RUT. N° 7.201.538-K ambos domiciliados en Socos 154 de Ovalle y **SERGIO ENRIQUE CANIHUANTE BUGUEÑO**, Rut. N° 12.427.456-7, ambos con domicilio en calle Ariztía Oriente N° 354, Depto 204, comuna de Ovalle, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El señor **SERGIO ENRIQUE CANIHUANTE BUGUEÑO**, quien en adelante se denominará "el prestador de servicios" proveerá a la Gobernación de Limarí, el servicio de difusión para el **PLAN CHILE SEGURO** durante el mes de Diciembre. El encargo incluye la difusión a lo menos 8 veces en el día, de un catálogo de frases para cada uno de los eventos descritos, que aporta en formato digital la Gobernación de Limarí.

SEGUNDO: El prestador de los servicios se compromete a prestar el servicio conforme a lo estipulado en la Cláusula Primera de este contrato.

TERCERO: Los honorarios totales a pagar por los servicios requeridos corresponden a la suma de \$ 50.000 (cincuenta mil pesos) IVA incluido, que será pagada al prestador al término de sus servicios.

CUARTO: El presente contrato regirá durante el mes de Diciembre de 2010, período en que se realizarán las actividades descritas en la cláusula Primera.

QUINTO: La Gobernación queda especialmente facultada para poner término anticipado al contrato en forma unilateral, si el servicio contratado se interrumpe o falla en forma injustificada, causando grave perjuicio al desarrollo de la actividad.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Ovalle.

Previa lectura y para su conformidad, las partes firman en tres ejemplares.

SERGIO CANIHUANTE BUGUEÑO.
REPRESENTANTE LEGAL
RUT. 12.427.456-7



SUSANA VERDUGO BARAONA
GOBERNADORA DE LIMARI
REGION DE COQUIMBO



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobernación Provincia Limarí

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN

En Ovalle, a 06 de Diciembre de 2010, entre la Gobernación Provincial de Limarí, representada por su Gobernadora Provincial, señora **SUSANA VERDUGO BARAONA**, RUT. N° 7.201.538-K ambos domiciliados en Socos 154 de Ovalle y la **SOCIEDAD COMUNICACIÓN Y COMERCIAL CSC LTDA** (Radio Comunicativa), Rut N° 77.268.610-2, representada para estos efectos por **CARLOS OSSANDÓN SANTANDER**, Rut. N° 7.210.442-0, ambos con domicilio en calle Pedro Montt N° 181, comuna de Ovalle, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El señor **CARLOS OSSANDÓN SANTANDER**, quien en adelante se denominará "el prestador de servicios" proveerá a la Gobernación de Limarí, el servicio de difusión para el **PLAN CHILE SEGURO** durante el mes de Diciembre. El encargo incluye la difusión a lo menos 8 veces en el día, de un catálogo de frases para cada uno de los eventos descritos, que aporta en formato digital la Gobernación de Limarí.

SEGUNDO: El prestador de los servicios se compromete a prestar el servicio conforme a lo estipulado en la Cláusula Primera de este contrato.

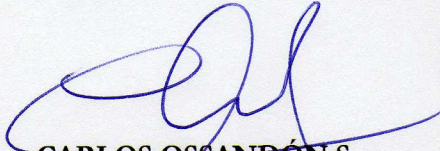
TERCERO: Los honorarios totales a pagar por los servicios requeridos corresponden a la suma de \$ 50.000 (cincuenta mil pesos) IVA incluido, que será pagada al prestador al término de sus servicios.

CUARTO: El presente contrato regirá durante el mes de Diciembre de 2010, período en que se realizarán las actividades descritas en la cláusula Primera.

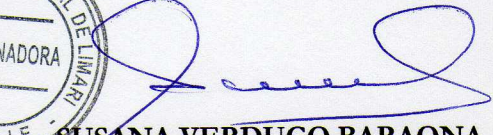
QUINTO: La Gobernación queda especialmente facultada para poner término anticipado al contrato en forma unilateral, si el servicio contratado se interrumpe o falla en forma injustificada, causando grave perjuicio al desarrollo de la actividad.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Ovalle.

Previa lectura y para su conformidad, las partes firman en tres ejemplares.


CARLOS OSSANDÓN S.
REPRESENTANTE LEGAL
RUT. 10.604.925-4




SUSANA VERDUGO BARAONA
GOBERNADORA DE LIMARI
REGION DE COQUIMBO



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobernación Provincia Limarí

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN

En Ovalle, a 06 de Diciembre de 2010, entre la Gobernación Provincial de Limarí, representada por su Gobernadora Provincial, señora **SUSANA VERDUGO BARAONA**, RUT. N° 7.201.538-K ambos domiciliados en Socos 154 de Ovalle y la sociedad **RADIODIFUSORA MONTECARLO LTDA.** (Radio Montecarlo), Rut N° 79.688.830-K, representada para estos efectos por doña **RUBY PIÑA ESPINA** Rut. N°8.152.869-1, ambas con domicilio en calle Gabriel González Videla 2295, ciudad La Serena, comuna La Serena, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : La señora **RUBY PIÑA ESPINA**, quien en adelante se denominará “el prestador de servicios” proveerá a la Gobernación de Limarí, el servicio de difusión para el **PLAN CHILE SEGURO** durante el mes de Diciembre. El encargo incluye la difusión a lo menos 8 veces en el día, de un catálogo de frases para cada uno de los eventos descritos, que aporta en formato digital la Gobernación de Limarí.

SEGUNDO : El prestador de los servicios se compromete a prestar el servicio conforme a lo estipulado en la Cláusula Primera de este contrato.

TERCERO : Los honorarios totales a pagar por los servicios requeridos corresponden a la suma de \$ 50.000 (cincuenta mil pesos) IVA incluido, que será pagada al prestador al término de sus servicios.

CUARTO : El presente contrato regirá durante el mes de Diciembre, período en el cual se realizarán las actividades descritas en la cláusula Primera.

QUINTO : La Gobernación queda especialmente facultada para poner término anticipado al contrato en forma unilateral, si el servicio contratado se interrumpe o falla en forma injustificada, causando grave perjuicio al desarrollo de la actividad.

SEXTO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Ovalle.

Previa lectura y para su conformidad, las partes firman en tres ejemplares.

RUBY PIÑA ESPINA
REPRESENTANTE LEGAL
RUT. 8.152.869-1



SUSANA VERDUGO BARAONA
GOBERNADORA PROVINCIA DE LIMARI
REGION DE COQUIMBO



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobernación Provincia Limarí

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN

En Ovalle, a 06 de Diciembre de 2010, entre la Gobernación Provincial de Limarí, representada por su Gobernadora Provincial, señora **SUSANA VERDUGO BARAONA**, RUT. N° 7.201.538-K ambos domiciliados en Socos 154 de Ovalle y la **SOCIEDAD FRANCISCO MORALES Y COMPAÑÍA LIMITADA** (Radio Norte Verde), Rut N° 81.507.500-5, representada para estos efectos por su Directora Gerente doña **AIDA MUÑOZ PEREZ** Rut. N° 1.863.608-5, ambos con domicilio en calle Santiago 355, comuna de Ovalle, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La señora **AIDA MUÑOZ PEREZ**, quien en adelante se denominará "el prestador de servicios" proveerá a la Gobernación de Limarí, el servicio de difusión para el **PLAN CHILE SEGURO** durante el mes de Diciembre. El encargo incluye la difusión a lo menos 8 veces en el día, de un catálogo de frases para cada uno de los eventos descritos, que aporta en formato digital la Gobernación de Limarí.

SEGUNDO: El prestador de los servicios se compromete a prestar el servicio conforme a lo estipulado en la Cláusula Primera de este contrato.

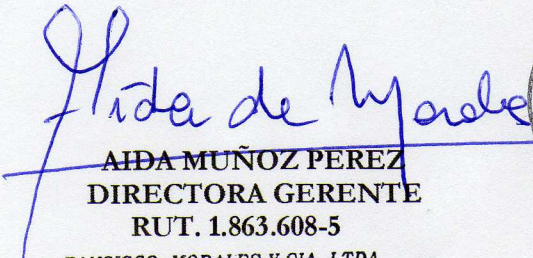
TERCERO: Los honorarios totales a pagar por los servicios requeridos corresponden a la suma de \$ 50.000 (cincuenta mil pesos) IVA incluido, que será pagada al prestador al término de sus servicios.

CUARTO: El presente contrato regirá durante el mes de Diciembre, período en el cual se realizarán las actividades descritas en la cláusula Primera.

QUINTO: La Gobernación queda especialmente facultada para poner término anticipado al contrato en forma unilateral, si el servicio contratado se interrumpe o falla en forma injustificada, causando grave perjuicio al desarrollo de la actividad.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Ovalle.

Previa lectura y para su conformidad, las partes firman en tres ejemplares.


AIDA MUÑOZ PEREZ
DIRECTORA GERENTE
RUT. 1.863.608-5

FRANCISCO. MORALES Y CIA. LTDA.
"Radio Norte Verde"
Santiago 355 - ☎ 620359
OVALLE




SUSANA VERDUGO BARAONA
GOBERNADORA PROVINCIA DE LIMARI
REGION DE COQUIMBO



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobernación Provincia Limarí

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN

En Ovalle, a 06 de Diciembre de 2010, entre la Gobernación Provincial de Limarí, representada por su Gobernadora Provincial, señora **SUSANA VERDUGO BARAONA**, RUT. N° 7.201.538-K ambos domiciliados en Socos 154 de Ovalle y la sociedad **COMPAÑÍA DE RADIO Y TELEVISIÓN NUEVO MUNDO SOCIEDAD ANÓNIMA** (Radio Nuevo Mundo), Rut N° 99.510.820-8, representada para estos efectos por su Director don **HÉCTOR BERNARDO GARCÍA VÉLIZ**, Rut. N° 9.531.610-7, ambos con domicilio en calle Ariztía Oriente N° 270, oficina 14, 2° Piso, comuna de Ovalle, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El señor **HÉCTOR BERNARDO GARCÍA VÉLIZ**, quien en adelante se denominará "el prestador de servicios" proveerá a la Gobernación de Limarí, el servicio de difusión para el **PLAN CHILE SEGURO** durante el mes de Diciembre. El encargo incluye la difusión a lo menos 8 veces en el día, de un catálogo de frases para cada uno de los eventos descritos, que aporta en formato digital la Gobernación de Limarí.

SEGUNDO: El prestador de los servicios se compromete a prestar el servicio conforme a lo estipulado en la Cláusula Primera de este contrato.

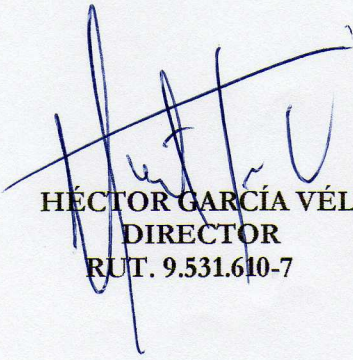
TERCERO: Los honorarios totales a pagar por los servicios requeridos corresponden a la suma de \$ 50.000 (cincuenta mil pesos) IVA incluido, que será pagada al prestador al término de sus servicios.

CUARTO: El presente contrato regirá durante el mes de Diciembre de 2010, período en que se realizarán las actividades descritas en la cláusula Primera.

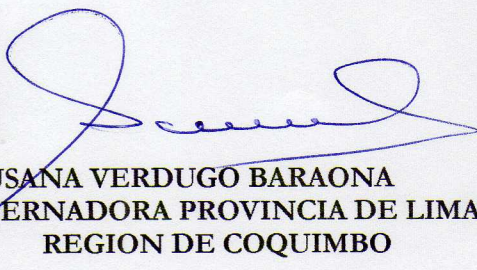
QUINTO: La Gobernación queda especialmente facultada para poner término anticipado al contrato en forma unilateral, si el servicio contratado se interrumpe o falla en forma injustificada, causando grave perjuicio al desarrollo de la actividad.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Ovalle.

Previa lectura y para su conformidad, las partes firman en tres ejemplares.


HÉCTOR GARCÍA VÉLIZ
DIRECTOR
RUT. 9.531.610-7




SUSANA VERDUGO BARAONA
GOBERNADORA PROVINCIA DE LIMARI
REGION DE COQUIMBO



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobernación Provincia Limarí

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN

En Ovalle, a 06 de Diciembre de 2010, entre la Gobernación Provincial de Limarí, representada por su Gobernadora Provincial, señora **SUSANA VERDUGO BARAONA**, RUT. N° 7.201.538-K ambos domiciliados en Socos 154 de Ovalle y la sociedad **GONZALEZ Y PEREIRA LTDA** (Radio Paraíso), Rut N° 78.510.080-8, representada para estos efectos por **RICARDO GONZÁLEZ G.**, Rut. N° 9.228.714-9, ambos con domicilio en calle Luis Vicente Rodríguez N° 262, Villa El Quiscal, comuna de Ovalle, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El señor **RICARDO GONZÁLEZ G.**, quien en adelante se denominará "el prestador de servicios" proveerá a la Gobernación de Limarí, el servicio de difusión para el **PLAN CHILE SEGURO** durante el mes de Diciembre. El encargo incluye la difusión a lo menos 8 veces en el día, de un catálogo de frases para cada uno de los eventos descritos, que aporta en formato digital la Gobernación de Limarí.

SEGUNDO: El prestador de los servicios se compromete a prestar el servicio conforme a lo estipulado en la Cláusula Primera de este contrato.


TERCERO: Los honorarios totales a pagar por los servicios requeridos corresponden a la suma de \$ 50.000 (cincuenta mil pesos) IVA incluido, que será pagada al prestador al término de sus servicios.

CUARTO: El presente contrato regirá durante el mes de Diciembre, período en el cual se realizarán las actividades descritas en la cláusula Primera.


QUINTO: La Gobernación queda especialmente facultada para poner término anticipado al contrato en forma unilateral, si el servicio contratado se interrumpe o falla en forma injustificada, causando grave perjuicio al desarrollo de la actividad.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Ovalle.

Previa lectura y para su conformidad, las partes firman en tres ejemplares.


RICARDO GONZÁLEZ G.
REPRESENTANTE LEGAL
RUT. 10.604.925-4




SUSANA VERDUGO BARAONA
GOBERNADORA DE LIMARI
REGION DE COQUIMBO



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobernación Provincia Limarí

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN

En Ovalle, a 06 de Diciembre de 2010, entre la Gobernación Provincial de Limarí, representada por su Gobernadora Provincial, señora **SUSANA VERDUGO BARAONA**, RUT. N° 7.201.538-K ambos domiciliados en Socos 154 de Ovalle y la sociedad **GONZALEZ Y PEREIRA LTDA** (Radio Paraíso), Rut N° 78.510.080-8, representada para estos efectos por **RICARDO GONZÁLEZ G.**, Rut. N° 9.228.714-9, ambos con domicilio en calle Luis Vicente Rodríguez N° 262, Villa El Quiscal, comuna de Ovalle, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El señor **RICARDO GONZÁLEZ G.**, quien en adelante se denominará “el prestador de servicios” proveerá a la Gobernación de Limarí, el servicio de difusión para el **PLAN CHILE SEGURO** durante el mes de Diciembre. El encargo incluye la difusión a lo menos 8 veces en el día, de un catálogo de frases para cada uno de los eventos descritos, que aporta en formato digital la Gobernación de Limarí.

SEGUNDO: El prestador de los servicios se compromete a prestar el servicio conforme a lo estipulado en la Cláusula Primera de este contrato.


TERCERO: Los honorarios totales a pagar por los servicios requeridos corresponden a la suma de \$ 50.000 (cincuenta mil pesos) IVA incluido, que será pagada al prestador al término de sus servicios.

CUARTO: El presente contrato regirá durante el mes de Diciembre, período en el cual se realizarán las actividades descritas en la cláusula Primera.

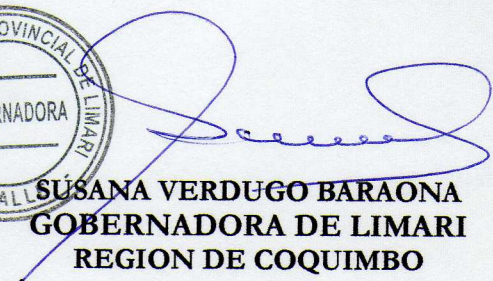
QUINTO: La Gobernación queda especialmente facultada para poner término anticipado al contrato en forma unilateral, si el servicio contratado se interrumpe o falla en forma injustificada, causando grave perjuicio al desarrollo de la actividad.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Ovalle.

Previa lectura y para su conformidad, las partes firman en tres ejemplares.


RICARDO GONZALEZ G.
REPRESENTANTE LEGAL
RUT. 10.604.925-4




SUSANA VERDUGO BARAONA
GOBERNADORA DE LIMARI
REGION DE COQUIMBO



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobernación Provincia Limarí

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN

En Ovalle, a 06 de Diciembre de 2010, entre la Gobernación Provincial de Limarí, representada por su Gobernadora Provincial, señora **SUSANA VERDUGO BARAONA**, RUT. N° 7.201.538-K ambos domiciliados en Socos 154 de Ovalle y la sociedad **CECILIA DEL CARMEN CORTES FLORES** (Radio Progreso de Combarbalá), Rut N° 10.884.452-3, con domicilio en calle Libertad 225, comuna de Combarbalá, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El señor **CECILIA CORTES FLORES**, quien en adelante se denominará "el prestador de servicios" proveerá a la Gobernación de Limarí, el servicio de difusión para el **PLAN CHILE SEGURO** durante el mes de Diciembre. El encargo incluye la difusión a lo menos 8 veces en el día, de un catálogo de frases para cada uno de los eventos descritos, que aporta en formato digital la Gobernación de Limarí.

SEGUNDO: El prestador de los servicios se compromete a prestar el servicio conforme a lo estipulado en la Cláusula Primera de este contrato.

TERCERO: Los honorarios totales a pagar por los servicios requeridos corresponden a la suma de \$ 50.000 (cincuenta mil pesos) IVA incluido, que será pagada al prestador al término de sus servicios.

CUARTO: El presente contrato regirá durante el mes de Diciembre, período en el cual se realizarán las actividades descritas en la cláusula Primera.

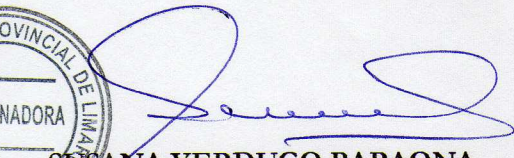
QUINTO: La Gobernación queda especialmente facultada para poner término anticipado al contrato en forma unilateral, si el servicio contratado se interrumpe o falla en forma injustificada, causando grave perjuicio al desarrollo de la actividad.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Ovalle.

Previa lectura y para su conformidad, las partes firman en tres ejemplares.


CECILIA CORTES FLORES
REPRESENTANTE LEGAL
RUT. 10.884.452-3




SUSANA VERDUGO BARAONA
GOBERNADORA DE LIMARÍ
REGION DE COQUIMBO



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobernación Provincia Limarí

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN

En Ovalle, a 06 de Diciembre de 2010, entre la Gobernación Provincial de Limarí, representada por su Gobernadora Provincial, señora **SUSANA VERDUGO BARAONA**, RUT. N° 7.201.538-K ambos domiciliados en Socos 154 de Ovalle y la **SOCIEDAD DE COMUNICACIONES SOCIALES SAN BARTOLOMÉ SOCIEDAD ANÓNIMA** (Radio San Bartolomé de Ovalle), Rut N° 96.952.510-0, representada para estos efectos por su Director don **MARCELO GALLARDO NÚÑEZ**, Rut. N° 10.604.925-4, ambos con domicilio en calle Miguel Aguirre, Interior Iglesia San Vicente Ferrer, comuna de Ovalle, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El señor **MARCELO GALLARDO NÚÑEZ**, quien en adelante se denominará "el prestador de servicios" proveerá a la Gobernación de Limarí, el servicio de difusión **PLAN CHILE SEGURO** durante el mes de Diciembre. El encargo incluye la difusión a lo menos 8 veces en el día, de un catálogo de frases para cada uno de los eventos descritos, que aporta en formato digital la Gobernación de Limarí.

SEGUNDO: El prestador de los servicios se compromete a prestar el servicio conforme a lo estipulado en la Cláusula Primera de este contrato.

TERCERO: Los honorarios totales a pagar por los servicios requeridos corresponden a la suma de \$ 50.000 (cincuenta mil pesos) IVA incluido, que será pagada al prestador al término de sus servicios.

CUARTO: El presente contrato regirá durante el mes de Diciembre de 2010, fecha en que se realizarán las actividades descritas en la cláusula Primera.

QUINTO: La Gobernación queda especialmente facultada para poner término anticipado al contrato en forma unilateral, si el servicio contratado se interrumpe o falla en forma injustificada, causando grave perjuicio al desarrollo de la actividad.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Ovalle.

Previa lectura y para su conformidad, las partes firman en tres ejemplares.

MARCELO GALLARDO NÚÑEZ
DIRECTOR
RUT. 10.604.925-4

SUSANA VERDUGO BARAONA
GOBERNADORA PROVINCIA DE LIMARI
REGION DE COQUIMBO





GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobernación Provincia Limarí

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN

En Ovalle, a 06 de Diciembre de 2010, entre la Gobernación Provincial de Limarí, representada por su Gobernadora Provincial, señora **SUSANA VERDUGO BARAONA**, RUT. N° 7.201.538-K ambos domiciliados en Socos 154 de Ovalle y la **SOCIEDAD RADIODIFUSORA MANUEL TELLO LTDA** (Radio Tuluahuén), Rut N° 77.942.140-6, representada para estos efectos por **MANUEL SEGUNDO TELLO FARIAS**, Rut. N° 5.114.999-8, ambos con domicilio en Calle Principal s/n, Localidad de Tuluahuén, comuna de Monte Patria, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El señor **MANUEL TELLO FARIAS**, quien en adelante se denominará "el prestador de servicios" proveerá a la Gobernación de Limarí, el servicio de difusión para el **PLAN CHILE SEGURO** durante el mes de Diciembre. El encargo incluye la difusión a lo menos 8 veces en el día, de un catálogo de frases para cada uno de los eventos descritos, que aporta en formato digital la Gobernación de Limarí.

SEGUNDO: El prestador de los servicios se compromete a prestar el servicio conforme a lo estipulado en la Cláusula Primera de este contrato.

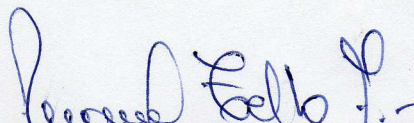
TERCERO: Los honorarios totales a pagar por los servicios requeridos corresponden a la suma de \$ 50.000 (cincuenta mil pesos) IVA incluido, que será pagada al prestador al término de sus servicios.

CUARTO: El presente contrato regirá durante el mes de Diciembre, período en el cual se realizarán las actividades descritas en la cláusula Primera.

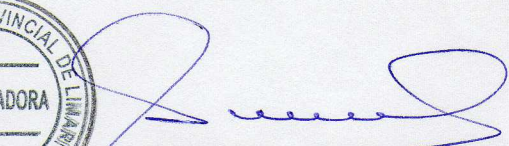
QUINTO: La Gobernación queda especialmente facultada para poner término anticipado al contrato en forma unilateral, si el servicio contratado se interrumpe o falla en forma injustificada, causando grave perjuicio al desarrollo de la actividad.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Ovalle.

Previa lectura y para su conformidad, las partes firman en tres ejemplares.


MANUEL SEGUNDO TELLO FARIAS
REPRESENTANTE LEGAL
RUT. 5.114.999-8




SUSANA VERDUGO BARAONA
GOBERNADORA DE LIMARI
REGION DE COQUIMBO